



Crece la Industria, Crecepor Todos...

CIRCULARES



CÁMARA DE INDUSTRIA DE COCHABAMBA

LEGAL 

CIRCULAR

CIRCULAR N° 136

REGLAMENTACIÓN DEL PAGO DEL SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA”

17 de diciembre de 2018

La Cámara Departamental de Industria de Cochabamba, informa a todas sus empresas asociadas, que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social mediante Resolución Ministerial N° 1373/18 de 14 de diciembre de 2018, reglamenta el pago del Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia” gestión 2018; de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Son acreedores al pago todos los trabajadores con contrato individual de trabajo o relación laboral en condiciones de subordinación y dependencia, trabajo por cuenta ajena y que perciban una remuneración en cualquiera de sus formas y bajo cualquier modalidad de contratación establecida por ley, que hubieran prestado servicios por un mínimo de tres meses de manera interrumpida (desde el 01 de octubre de 2018) y en el caso de los obreros un mes calendario cuyo total ganado no supere los Bs. 15.000,00. Asimismo son acreedores los trabajadores estacionales o temporales que hubieran trabajado por un mínimo de tres meses de manera interrumpida.
- En el sector privado el pago del Segundo Aguinaldo a los trabajadores cuyo total ganado sea superior a los Bs. 15.000,00 **es opcional**.
- Se entiende por total ganado a la remuneración que percibe el trabajador consistente en: salario o sueldo básico, comisiones, recargo por trabajo nocturno, horas extraordinarias, bono de antigüedad, recargo por feriados, domingos trabajados, salario dominical, porcentajes y toda remuneración que tenga carácter permanente, regular y continuo, incluyendo otros conceptos reconocidos por acuerdos bilaterales.
- El pago del Segundo Aguinaldo prevé la aplicación del incentivo al consumo de productos hechos en Bolivia, debiéndose destinar para dicho efecto el



Crece la Industria, Crece mejor Todos...

CIRCULARES



CÁMARA DE INDUSTRIA DE COCHABAMBA

15% al consumo de productos Hecho en Bolivia, esta disposición no aplica para los trabajadores que perciban el salario mínimo nacional, quienes deben percibir el 100% en efectivo.

- En el sector privado podrán adscribirse al mecanismo establecido para las entidades del sector público desarrollado por el Ministerio de Desarrollo Productivo, o en su caso realizar el pago con productos hecho en Bolivia previo acuerdo expreso entre el empleador y los trabajadores.
- El pago del Doble Aguinaldo se debe efectuar hasta el 31 de diciembre del 2018, en el sector privado y de forma excepcional podrán solicitar ampliación del plazo al 29 de marzo de 2019, debiendo para tal efecto presentar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, hasta el viernes 28 de diciembre solicitud justificando la razón de la ampliación, misma que tendrá el carácter de declaración jurada a fines de aplicarse sanciones por infracción a leyes sociales, en caso de presentarse denuncia expresa sobre el incumplimiento.
- La transgresión o incumplimiento del pago del Segundo Aguinaldo se sancionará con el pago doble de dicho concepto.
- Las panillas de pago del Segundo Aguinaldo deberán presentadas hasta el 30 de enero de 2019 en el caso de haber realizado el pago al 31 de diciembre y hasta el 30 de abril de 2019 en el caso de haberse acogido a la ampliación de plazo.

Cualquier información adicional ponerse en contacto con Asesoría Legal.

Atentamente:

Dr. Fabián Abaroa Antezana
ASESOR LEGAL

Ing. Pedro Rocabado Paniagua
GERENTE GENERAL a.i.